



**CONTASVA**  
CONQUISTA TU PLAZA

## **AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

**TEXTO REFUNDIDO LEY SOCIEDADES DE CAPITAL**

# AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS EN BALANCE

## **Artículo 299. Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**

### **Aumento con cargo a aportaciones dinerarias.**

1. En las sociedades anónimas, para todo aumento del capital cuyo contravalor consista en nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social, será requisito previo, salvo para las entidades aseguradoras, el **total desembolso de las acciones anteriormente emitidas.**

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá realizarse el aumento si existe una cantidad **pendiente de desembolso que no exceda del 3% del capital social.**

# AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

## Art. 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

- 1. Cuando el aumento del capital de la sociedad de responsabilidad limitada se realice por compensación de créditos, éstos habrán de ser totalmente líquidos y exigibles.
- Cuando el aumento del capital de la anónima se realice por compensación de créditos, al menos, **un 25%** de los créditos a compensar deberán ser líquidos, estar vencidos y ser exigibles, y el vencimiento de los restantes **no podrá ser superior a 5 años.**

# AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS

## **Art. 303 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital**

1. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tal fin las reservas disponibles, las reservas por prima de asunción de participaciones sociales o de emisión de acciones y

- la reserva legal en su totalidad, si la sociedad fuera de responsabilidad limitada,
- o en **la parte que exceda 10% del capital ya aumentado**, si la sociedad fuera anónima.